



DECRETO N° 1010 /

**VISTOS:**

La boleta de garantía N° 7464417, de fecha 31 de mayo de 2018, del Banco del Estado de Chile, por la cantidad de \$596.714, vigente hasta el 10 de diciembre de 2018, recibida en la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 1 de junio de 2018; el contrato de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y doña Renee Karla Yáñez Molina; el Decreto Alcaldicio N° 947, de fecha 22 de mayo de 2018; el certificado de inscripción hábil en Chileproveedores, de fecha 18 de mayo de 2018, de doña Renee Karla Yáñez Molina; el certificado de deuda de la Tesorería General de la República de doña Renee Karla Yáñez Molina, de fecha 17 de mayo de 2018; el ordinario N° 0410/03, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 1132, de fecha 4 de mayo de 2018, de la Coordinadora Nacional del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 1027, de fecha 20 de abril de 2018, de la Jefa División de Municipalidades, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Municipalidad de La Serena; el ordinario N° 05-214, de fecha 27 de marzo de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 0367, de fecha 14 de marzo de 2018, suscrito por el Secretario Comunal de Planificación; el ordinario N° 02-0375/18, de fecha 13 de marzo de 2018, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; la solicitud de imputación presupuestaria CD-032/18, de fecha 9 de marzo de 2018; el ordinario N° 05-009, de fecha 5 de enero de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-1260/17, de fecha 26 de diciembre de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 02-1260/17, de fecha 26 de diciembre de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica; el ordinario N° 05-625, de fecha 19 de diciembre de 2017, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; el ordinario N° 02-1220/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, del Administrador Municipal a la Dirección de Control Interno; el ordinario N° 1082/03, de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrador Municipal; el ordinario N° 05-0583, de fecha 28 de noviembre de 2017, de la Dirección de Control Interno al Administrador Municipal; el ordinario N° 0960/03, de fecha 9 de noviembre de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 1584, de fecha 31 de octubre de 2017, que declaró inadmisibles las dos ofertas presentadas a la licitación privada ID 4295-46-CO17, la realizada por doña Renee Karla Yáñez Molina, y la efectuada por Inversiones y Medicina Veterinaria Ángela María Santander Hurtado E.I.R.L; la cotización de doña Renee Karla Yáñez Molina de fecha 7 de noviembre de 2017, por la cantidad de \$11.934.272, impuestos incluidos; la solicitud de imputación presupuestaria CD-118/17, de fecha 21 de octubre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1130, de fecha 22 de agosto de 2017, que declaró inadmisibles las ofertas presentadas por doña Renee Karla Yáñez Molina a la licitación pública ID 4295-13-LE17; la resolución exenta N° 15984/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el certificado de título de doña Renee Karla Yáñez Molina, de fecha 22 de octubre de 2015, de la Universidad Mayor, donde consta que se le confirió el título de médico veterinario; la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE** el contrato relativo a la contratación directa para la realización del proyecto "Servicio Plan de Registro 2016, Comuna de La Serena", de fecha 24 de mayo de 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y doña Renee Karla Yáñez Molina, médico veterinario.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la contratante ha presentado la boleta de garantía N° 7464417, de fecha 31 de mayo de 2018, del Banco del Estado de Chile, por la cantidad de \$596.714, vigente hasta el 10 de diciembre de 2018.
3. **REGÍSTRESE** y publíquese en el Sistema de Información.


4. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada a la contratante.

5. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.22.11.999, área de gestión 2-73-3, fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, según resolución exenta N° 15984/2016.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srta. Renee Karla Yáñez Molina
  - Sr. Luis Alquinta Varas (IT)
  - Secretaría Comunal de Planificación
  - Administrador Municipal
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/VRS



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

**CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA REALIZACIÓN  
DEL PROYECTO “SERVICIO PLAN DE REGISTRO 2016, COMUNA DE LA  
SERENA”**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

**Y**

**RENEE KARLA YÁÑEZ MOLINA**

En La Serena, a 24 de mayo de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, técnico agrícola, rol único nacional ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también “la Municipalidad” y, por la otra, doña **RENEE KARLA YÁÑEZ MOLINA**, médico veterinario, rol único nacional v tributario domiciliada en en adelante también “la contratante”, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: Autorización.** Por Decreto Alcaldicio N° 947, de fecha 22 de mayo de 2018, se autorizó la contratación directa de doña Renee Karla Yáñez Molina, médico veterinario, para la realización del proyecto “Servicio Plan de Registro 2016, Comuna de La Serena” (servicios veterinarios), conforme a la facultad contenida en el artículo 10, N° 7, letra l), del reglamento de la ley N° 19.886, en relación con lo dispuesto en el artículo 105, N° 1, del mismo, de acuerdo a los términos de referencia aprobados.

**SEGUNDO: Objeto.** Por el presente instrumento, la Municipalidad viene en contratar los servicios de doña Renee Karla Yáñez Molina, para ejecutar el proyecto “Servicio Plan de Registro 2016, Comuna de La Serena”, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, el Decreto Alcaldicio que autorizó la contratación, los términos de referencia aprobados y su propuesta, de fecha 7 de noviembre de 2017, todos instrumentos que forman parte integrante de este contrato. Por su parte, doña Renee Karla Yáñez Molina viene en aceptar el encargo en la forma referida.

El señalado proyecto comprende la implantación de microchips y posterior registro de 1.500 especies caninas y felinas que fueron esterilizadas en las jornadas gratuitas del año 2015, además de la adquisición y posterior entrega a la Municipalidad de dos lectores (incluidos en el presupuesto), en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de terminado el proyecto.

La identificación de un animal de compañía corresponde a su individualización mediante un microchip que lo vinculará con los datos de su propietario o responsable.

Los servicios podrán realizarse tanto en dependencias municipales (Centro de Tenencia Responsable) como en sedes sociales u otros establecimientos de esta naturaleza, lo que será coordinado por el Inspector Técnico.

**TERCERO: Tipo de contrato.** En pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, el que se pagará sobre la base de un precio mensual que se ha convenido a través de un procedimiento de contratación establecido en la ley N° 19.886 y su reglamento, esto es, el trato directo, constituyendo los servicios que prestará la contratante uno de aquéllos que el artículo 105, en relación con el artículo 2, N° 12, ambos del reglamento de la señalada ley, precisan como “servicios personales propiamente tales”, esto es, aquellos que en su ejecución demandan un intensivo desarrollo intelectual.

La contratación se regirá por los instrumentos señalados en la cláusula anterior, y las normas contenidas en la ley N° 19.886 y su reglamento, que fueren pertinentes, y no le serán aplicables las prescripciones del Código del Trabajo.

**CUARTO: Monto.** El valor de los servicios contratados corresponde a la suma total de \$11.934.272, impuesto incluido.

Dicha cantidad se pagará de la siguiente forma:

Primer estado: 30% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avance, el cual debe dar cuenta de al menos la realización del 30% del total de intervenciones (implantación de microchip y registro).

Segundo estado: 40% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avance, el cual debe dar cuenta de al menos el 70% del total de intervenciones (implantación de microchip y registro).

Tercer estado: 30% restante contra la entrega del informe final, con el 100% de las intervenciones realizadas (implantación de microchip y registro).

Para la tramitación de cada uno de los estados la contratante deberá acompañar los documentos que se enumeran en el numeral 8 de los términos de referencia.

En el caso que se produzca la muerte de un animal durante la cirugía, ésta no será pagada a la contratante.

Los pagos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 bis del reglamento de la ley N° 19.886, deberán realizarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción del respectivo instrumento tributario de cobro.

**QUINTO: Plazo de ejecución.** Los servicios que se contratan deberán ejecutarse en un plazo de tres meses contado desde la fecha de inicio de los servicios, la que constará en el acta que debe suscribirse entre el Inspector Técnico y la contratante.

La referida acta será firmada en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba este contrato.

Al término de los tres meses además el inspector Técnico emitirá un acta de recepción, indicando la fecha en que se terminaron las intervenciones y que éstas se realizaron conforme a lo exigido.

**SEXTO: Garantía.** Previo a la suscripción del presente contrato deberá la contratante presentar una garantía a la vista, de liquidez inmediata, irrevocable, y en pesos chilenos, extendida a favor de la Municipalidad de La Serena, por una cantidad equivalente al 5% del valor total de aquél, su vigencia será el plazo de los servicios (tres meses) aumentado en 60 días hábiles, y su glosa debe señalar "Fiel cumplimiento de contrato directo, Servicio Plan de Registro 2016, La Serena".

**SÉPTIMO: Equipo de trabajo.** Las tareas contratadas podrá desarrollarlas la contratante con un equipo de trabajo, siempre que quienes realicen las intervenciones quirúrgicas sean médicos veterinarios, lo que deberá acreditar en los estados de pago, individualizando a los profesionales y equipo, adjuntando copia de los títulos profesionales de aquéllos.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna con el equipo de la contratante.

**OCTAVO: Gastos.** Los gastos en que deba incurrir la contratante a propósito del cumplimiento de sus tareas, traslados u otros, serán de su cargo.

**NOVENO: Confidencialidad.** La contratante debe mantener absoluta y permanente reserva respecto a cualquier antecedente del que haya tenido conocimiento, independiente de la fuente de información, a propósito de la presente contratación.

Si en el transcurso del contrato la contratante hace mal uso de la información recibida, según los términos anteriores, se pondrá término anticipado al contrato, además de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

**DÉCIMO: Multas.** Las multas que procedieren se aplicarán por la Municipalidad en los siguientes casos y condiciones:

- a) Por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de implantación y registro agendados se aplicará una multa correspondiente al 2% del valor total del contrato.
- b) Por el incumplimiento de una orden impartida por el Inspector Técnico se aplicará una multa correspondiente a 2 UTM, por cada evento.
- c) En el caso que la Municipalidad hiciere efectiva la garantía de fiel cumplimiento y ésta no fuere reemplazada se aplicará una multa de 1 UTM.
- d) Si el contratante no marca o identifica a los animales intervenidos se aplicará una multa de 2 UTM.

Para la aplicación de las multas el inspector Técnico enviará un oficio al contratante indicando la infracción respectiva, quien tendrá el plazo de cinco días hábiles para formular descargos y/o defensas.

Vencido el plazo señalado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la sanción mediante Decreto Alcaldicio que elaborará la Dirección de Asesoría Jurídica. Si el contratante los presenta dentro del plazo, la Municipalidad tendrá 30 días hábiles, desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, previo informe del Inspector Técnico.

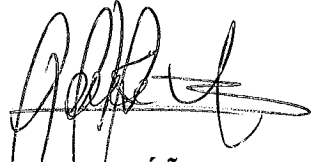
Las multas se podrán descontar del próximo estado de pago o de la garantía de fiel cumplimiento del contrato si el primero no fuere suficiente.

En total las multas no podrán exceder de un 20% del valor total del contrato. Sin perjuicio que será causa suficiente para poner término al contrato el retardo superior a 15 días corridos en la ejecución de los operativos agendados, o cuando se hayan aplicado multas en cuatro ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

Para el cálculo de las multas se considerará la UTM correspondiente al mes en que la infracción se constata.

**UNDÉCIMO: Competencia.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DUODÉCIMO: Personería.** La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto N° 4167, de fecha 6 de diciembre de 2016, y en los documentos que a éste le han servido de fundamento.

  
**RENEE KARLA YÁÑEZ MOLINA**  
 CONTRATANTE

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
 ALCALDE DE LA SERENA

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Srta. Renee Karla Yáñez Molina - Sr. Luis Alquinta Varas (IT) - Secretaría Comunal de Planificación - Administrador Municipal - Dirección de Administración y Finanzas - Departamento de Finanzas - Dirección de Control Interno - Dirección de Asesoría Jurídica  
 - Oficina de Partes  
 RJJ/LMY/MPVV/VRS